

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almussafes

2024/08117 *Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la aprobación del precio público para la actividad "Escuela de Verano 2024".*

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2024, ha adoptado acuerdo que, en lo que ahora interesa, es del siguiente tenor:

"Primero. Acordar la fijación de los criterios para la aplicación del descuento del 50 % del precio público a los menores inscritos a cargo de parados que reúnan las siguientes condiciones/criterios:

Encontrarse la madre/padre/tutor legal parado/a con una duración de un año o que durante el último año no haya trabajado más de 3 meses consecutivos o la suma de diversos trabajos.

Los ingresos que hayan obtenido durante el año 2022 la Unidad Familiar dividido por todos sus miembros no superen en 1,25 el salario mínimo interprofesional.

La documentación que deberán presentar para acreditar la aplicación del mencionado descuento será:

- Certificado de situación de la pedida, expedido por Labora
- Declaración de la lava o certificado de imputación de rentas del año 2022 de todos los miembros de la Unidad Familiar. Se entiende como miembros de la Unidad Familiar la de todos los miembros legales (madre, padre y/o tutores legales).

Segundo. Fijar para las actividades que se reseñan los Precios Públicos siguientes:

- Escuela de Verano 2024, el Precio Público siguiente:
 - Precio Público en general: 166,01 euros por persona.
 - Precio Público en general, segundo hermano: 116,21 euros por persona.
 - Precio Público en general, tercer hermano: 97,32 euros por persona.
 - Precio con Carné Joven: 149,41 euros por persona.
 - Precio hijos parados: 83,00 euros por persona.

Tercero. Establecer como obligados al pago del precio público todos aquellos que disfruten de la actividad que origina el mismo.



Cuarto. Fijar la exención del pago del precio por la participación en las actividades a los menores que desde el Departamento de Servicios Sociales proponen, y que reúnan los siguientes criterios:

1. Atravesar dificultades económicas que los impidan abonar el coste de los precios públicos mencionados.

2. Hacerse cargo de menores en situación de riesgo psicosocial o con medidas de protección aplicadas, con los que se esté realizando un trabajo de intervención familiar y/o social desde el Departamento de Bienestar Social, y que presenten necesidades relacionadas con la integración escolar y/o social, siendo aconsejable su participación en las mencionadas actividades

Quinto. A cada persona solo se puede aplicar una bonificación, no se pueden aplicar varias bonificaciones a la misma persona.

Sexto. El pago del precio público se realizará por autoliquidación en la cuenta que dispone el Ayuntamiento para este tipo de actividades. La inscripción se realizará en el edificio de la Arrocería (Centro de Información Juvenil) y al Pabellón Municipal, dentro de sus horarios respectivos, donde se facilitará el recibo del pago de la actividad, así como por internet en "Servivweb" dentro de la página web

www.almussafes.net, durante el siguiente periodo y características:

- Escuela de Verano: nacidos entre 2007 y 2020
- Jóvenes de 3-4 a 6 Años, Cursando Educación Infantil
- Jóvenes de 6 a 12 Años, Educación Primaria
- Jóvenes de 12 a 17 Años, Educación Secundaria

Mínimo 20 y máximo 133 participantes.

Inscripciones: A partir del día siguiente a la aprobación del precio público por parte de la Junta de Gobierno Local. Se podrá establecer, por resolución de la Alcaldía, las bases de participación donde, entre otras, se indicará el periodo de inscripciones.

Cualquier caso debidamente justificado, o que no cumpla los requisitos de los puntos anteriores, quedará supeditado a la suya la aprobación.

Séptimo. Por la actividad de Escuela de Verano se tendrá en cuenta el siguiente:

a.- La aplicación del descuento del Carné Joven del IVAJ, solo se puede aplicar a la primera persona, puesto que por el resto de hermanos ya se los está aplicando un descuento sobre el precio de la actividad y este es más beneficioso que el que se aplica del Carné Joven.

b.- La aplicación de la bonificación del 50 % por los parados, por los menores inscritos a cargo, solo será aplicable a la primera persona, no siendo



aplicable otro descuento.

c.- La renuncia de plazas para la actividad se realizará teniendo en consideración el siguiente:

A) Solicitud de renuncia y de devolución: La solicitud se realizará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, aportando la documentación exigida en cada uno de los casos expuestos en este artículo.

B) Devolución el importe por causa justificada:

- Enfermedad del joven que le impida realizar la actividad. Tendrá que adjuntar un certificado médico oficial llenado y firmado, o un informe hospitalario.

- Enfermedad o muerte de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En este caso tendrá que adjuntar un certificado oficial debidamente llenado y firmado.

- Otra causa debidamente justificada, aportando la documentación acreditativa, que impida la participación en la actividad (cambio de residencia, cambio de la situación laboral, etc.)

- En los casos de este apartado B), quedará supeditada la devolución total del ingreso en el supuesto de que la actividad no hubiera empezado. En el supuesto de que ya haya empezado se hará una devolución proporcional al tiempo de participación, contando desde el día de la presentación de la solicitud.

C) Devolución el importe por causa no justificada:

1- Hasta 5 días antes de inicio de la actividad la devolución será del 50 %.

2- Hasta 3 días antes de inicio de la actividad la devolución será del 30 %.

3- Una vez se inicie la actividad no habrá ninguna devolución.

d.- Las bajas podrán ser ocupadas por las personas que estén en reserva, a las que se los aplicaría:

- Antes de inicio de la actividad se mismas condiciones de este precio público.

- Una vez la actividad ha empezado se pagara proporcionalmente al tiempo que queda de actividad.

e.- La suspensión de la actividad: Se efectuará la devolución del total del importe que hubiera efectuado. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se llevara a cabo, corresponderá la devolución del importe satisfecho.

Octavo. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se llevara a cabo, corresponderá la devolución del importe satisfecho.

Noveno. Las deudas derivadas de la aplicación de este precio público



podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Décimo. En el no regulado en el presente acuerdo se aplicará el que dispone la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos Locales y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección de los tributos Locales.

Almussafes, a 4 de junio de 2024. —El alcalde, Antonio González Rodríguez.

